



# Resolución Jefatural

Lima, 01 JUN. 2021

N° 164 -2021-INDECI

**VISTOS:** El Memorándum N°3955-2021-INDECI/6.4 de fecha 28 de mayo de 2021, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° 230-2021-INDECI/6.0 de fecha 28 de mayo de 2021, emitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones - Oficina General de Administración; y, el Informe Legal N° 257-2021-INDECI/5.0 de fecha 31 de mayo de 2021, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; sus antecedentes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, conformante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el 03 de diciembre de 2019 el INDECI suscribió el Contrato N° 52-2019-INDECI para la "Construcción de Torre Auto Soportada y Antena Logarítmica Periódica del proyecto: Mejoramiento del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional e Instalación del Centro de Simulación, Sensibilización y Capacitación del INDECI en el distrito de Chorrillos-Lima", con el Consorcio Eloy;

Que, a través del Memorando N° 311-2021/INDECI/6.0, del 28 de abril de 2021, emitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones del Proyecto, solicita iniciar el procedimiento que corresponda para la recepción de obra del Contrato N° 52-2019-INDECI;

Que, al respecto, el numeral 208.1 del artículo 208, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto a la Recepción de la Obra y plazos establece que: *"En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo"*;



Resolución Jefatural N° 164 -2021-INDECI

Asimismo, el numeral 208.2. del artículo 208, del referido reglamento señala que: "Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos";

Que, asimismo, a través del Informe Técnico de Vistos, de la Unidad Ejecutora de Inversiones - Oficina General de Administración ha indicado, entre otros, que mediante Carta N° 001-2021-INDECI/SUP-ZHQ de fecha 28 de abril del 2021, el Supervisor de Obra informa que el contratista Consorcio Eloy encargado de la "Construcción de Torre Auto Soportada y Antena Logarítmica Periódica del proyecto: Mejoramiento del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional e Instalación del Centro de Simulación, Sensibilización y Capacitación del INDECI en el distrito de Chorrillos- Lima", ha concluido la ejecución de la obra en su totalidad emitiendo el Certificado de Conformidad Técnica dejando constancia que la obra ha sido concluida con fecha 23 de abril de 2021, conforme a la anotación en el Cuaderno de Obra; solicitando iniciar el procedimiento para la Recepción de la Obra con la designación de los integrantes del Comité de Recepción de Obra;

Que, el Comité de Recepción de Obra establecido en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, forma parte ineludible de la etapa de ejecución contractual en el caso de obras, siendo que por la naturaleza del objeto y por la complejidad técnica del mismo la norma ha establecido que necesariamente la Entidad debe realizar la revisión de las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico a través de un Comité, el cual mínimamente debe encontrarse conformado por un ingeniero de la Entidad;

Que, asimismo, se indica que dicho acto o procedimiento de conformación no implica conformidad, pago, ni aprobación de la entrega de la obra, sino por el contrario se constituye únicamente para la verificación técnica y cumplimiento de condiciones contractuales correspondientes;

Que, en adición a ello, resulta necesario tener en consideración que la conformación del Comité de Recepción de Obra es un procedimiento necesario y obligatorio según lo establecido en el artículo 208 del Reglamento de la Ley N° 30225, siendo la función del referido Comité verificar que la obra culminada cumpla con todas las características y condiciones de los planos del expediente técnico y se efectúe las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos, para que sobre la base de dicha evaluación se realice las observaciones que correspondan o reciba la obra para la conformidad;

Que, en ese sentido, en el marco de la normativa vigente, así como, en razón a los argumentos expuestos y a lo recomendado por la Unidad Ejecutora de Inversiones - Oficina General de Administración, resulta pertinente emitir el dispositivo legal a través del cual se conforme el Comité de Recepción de Obra del Contrato N° 52-2019-INDECI;

Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Administración y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de

Resolución Jefatural N° 164 -2021-INDECI

Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- CONFORMAR**, el Comité de Recepción de Obra del Contrato N° 52-2019-INDECI para la "Construcción de Torre Auto Soportada y Antena Logarítmica Periódica del proyecto: Mejoramiento del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional e Instalación del Centro de Simulación, Sensibilización y Capacitación del INDECI en el distrito de Chorrillos- Lima", integrado por los siguientes miembros:

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS
01	PRESIDENTE	<b>ING. GIMES MENDOZA MACEDO</b> Ingeniero Civil CIP 245150
02	PRIMER MIEMBRO	<b>TCO2 EP ALBERTO DE LA CRUZ CASTAÑEDA</b> Técnico en equipos de radio comunicaciones
03	SEGUNDO MIEMBRO	<b>SR. ÁNGEL PACHAS MUCHOTRIGO</b> Técnico en Comunicaciones
04	ASESOR TÉCNICO	<b>ING. ZENÓN HUAMÁN QUISPE</b> Ingeniero Civil CIP 40317



**Artículo 2.- ESTABLECER** que las funciones del Comité de Recepción conformado a través del artículo 1 de la presente Resolución, se sujete estrictamente a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**Artículo 3.- DISPONER** la notificación de la presente resolución a los integrantes del Comité de Recepción de Obra del Contrato N° 52-2019-INDECI.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución, en la página Web y en la Intranet del INDECI ([www.indeci.gob.pe](http://www.indeci.gob.pe)).

**Artículo 5.- DISPONER** que la Secretaría General, registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional, así como remita copia autenticada por fedatario a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Alfredo Enrique Murgueytio Espinoza**  
General de División (R)  
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

